

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/116/2017

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo tomado por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación por conducto del Oficial Mayor el expediente al rubro indicado.

Derivado del estudio y análisis del expediente CPG/116/2017, esta Comisión realizó el presente dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y en su caso aprobación, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

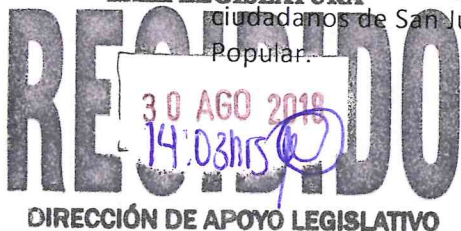
ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./1245/2017, de fecha quince de abril de dos mil diecisiete, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado y recibido el veintiséis de abril del mismo año, en la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual se remite copias del oficio número 131/2017 con el cual el Alcalde Único Constitucional, La Comisión Electoral y diversos integrantes del Municipio de San Juan Bautista Guelache, Etlá, Oaxaca, solicitan al Gobernador del Estado de Oaxaca, reconozca a las Autoridades Electas en la Asamblea, se ratifique la minuta de trabajo sobre la asignación de los recursos del Ramo 28 y el acta de acuerdos sobre los criterios de distribución de los recursos del Fondo III del Ramo 33, y se haga una llamada de atención a los inconformes de la cabecera municipal, haciéndolo acompañar de las documentales siguientes:

- Acta de asamblea de fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciséis, celebrada por los ciudadanos de San Juan Bautista Guelache, Etlá, Oaxaca.
- Acta de sesión de registro de candidatos de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA

Acta de Asamblea general de fecha ocho de enero de dos mil diecisiete, celebrada por los ciudadanos de San Juan Bautista Guelache, Etlá, Oaxaca, y por los integrantes del Ayuntamiento Popular.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

- d) Minuta de trabajo de fecha treinta y uno de enero de dos mil trece, celebrada por los ciudadanos de San Juan Bautista Guelache, Etla, Oaxaca y representantes de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca.

CONSIDERACIÓN

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara no tener las facultades y atribuciones para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata, de acuerdo a lo que se establece en el artículo 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra dice:

"ARTICULO 37.- Las Comisiones enumeradas en el artículo 25 del presente Reglamento tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

...

XXIV. La Comisión de Gobernación efectuará los estudios relativos a conflictos de límites estatales y municipales y atenderá los problemas políticos, que surjan en el seno de los Ayuntamientos o en relación de éstos, con las organizaciones políticas y sociales del municipio;

...

SEGUNDO.- Del estudio y análisis del expediente CPG/116/2017, mediante cual se remite copias del oficio número 131/2017 con el cual el alcalde Único Constitucional, La Comisión Electoral y diversos integrantes del Municipio de San Juan Bautista Guelache, Etla, Oaxaca, solicitan al Gobernador del Estado de Oaxaca, reconozca a las Autoridades Electas en la Asamblea, se ratifique la minuta de trabajo sobre la asignación de los recursos del Ramo 28 y el acta de acuerdos sobre los criterios de distribución de los recursos del Fondo III del Ramo 33, y se haga una llamada de atención a los inconformes de la cabecera municipal.

Por lo que de acuerdo a lo que se establece en el artículo que se invoca en el considerando anterior, esta Comisión Permanente de Gobernación considera, que si bien está facultada para conocer y estudiar sobre los conflictos municipales, la solicitud que realiza el Alcalde Único Constitucional, La Comisión Electoral y diversos integrantes del Municipio de San Juan Bautista Guelache, Etla, Oaxaca, consiste en reconocer a las Autoridades Electas en la Asamblea, se ratifique la minuta de trabajo sobre la asignación de los recursos del Ramo 28 y el acta de acuerdos sobre los criterios de distribución de los recursos del Fondo III del Ramo 33, pues en este sentido esta Comisión no tiene la facultad para reconocer a una autoridad electa o calificar la elección de concejales de los municipios, pues para ello quien tiene las atribuciones es el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, quien tiene la responsabilidad de la organización política para la elección de autoridades o representantes de los ayuntamientos que se rigen por partidos políticos y de los que se rigen por sistemas normativos indígenas.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Así como también esta Comisión Permanente de Gobernación no tiene la facultad para resolver sobre la distribución de los recursos de los ayuntamientos, pues los ayuntamientos son autónomos en su administración, tal como se plasma en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por lo que este sentido es imposible la aplicación de algún tipo de norma jurídica a lo solicitado.

De lo anterior, se considera procedente el archivo del presente caso que nos ocupa, puesto lo aquí planteado esta fuera de la competencia y facultades, para que sea resuelto por esta Comisión dictaminadora.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara no tener competencia para conocer y resolver sobre la solicitud que realiza el Alcalde Único Constitucional, La Comisión Electoral y diversos integrantes del Municipio de San Juan Bautista Guelache, Etla, Oaxaca, consiste en reconocer a las Autoridades Electas en la Asamblea, se ratifique la minuta de trabajo sobre la asignación de los recursos del Ramo 28 y el acta de acuerdos sobre los criterios de distribución de los recursos del Fondo III del Ramo 33.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación, considera procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordene el archivo del expediente CPG/116/2017 del índice de esta Comisión Permanente de Gobernación, por no existir materia de estudio para su consecución y declararlo como total y definitivamente concluido.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo del expediente número CPG/116/2017, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación, por no existir materia de estudio para su consecución y declararlo como total y definitivamente concluido.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca,
a veintiocho de agosto de dos mil dieciocho.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. HERMINIO MANUEL CUEVAS CHÁVEZ.

DIP. MANUEL RAFAEL LEÓN SÁNCHEZ.

DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO.

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.

DIP. ROSA ELIA ROMERO GUZMÁN

¹ LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CPG/116/2017, DEL ÍNDICE DE DICHA COMISIÓN.